



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 10
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA SANCHEZ
DEMANDADO	JOSE GABRIEL LOPEZ CASAS
RADICADO	0500131100082022- 00012 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 20 de Enero de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente incremento I.P.C, del año inmediatamente anterior. En tal sentido deberá aclarar hechos y pretensiones. En el poder no se indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Requisitos que no se cumplieron.

Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.